



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 # 48-51, 2° Piso, Bello-Antioquia

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

13 de mayo de 2021

Dentro del presente proceso ordinario laboral de **PRIMERA** instancia promovido por el señor (a) **MARIA NYDIA BERRIO TAMAYO** contra **NUBIA DEL SOCORRO CADAVID**, conforme a las constancias secretariales que anteceden, se requiere NUEVAMENTE a la parte demandante, para que designe nuevo apoderado judicial que la represente en el trámite del proceso y continuar con el trámite de la demanda.

Lo anterior, ya que la diligencia en el trámite del proceso también es su responsabilidad respecto de las actuaciones procesales que les corresponden y evitar así que este se prolongue de forma indefinida.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

por **ESTADOS** No. __073__ fijados hoy en la Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m. Bello, 14 de **MAYO** de 2021.

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 # 48-51, 2° Piso, Bello-Antioquia

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

13 de mayo de 2021

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral promovido por la señora **AFP PROTECCION SA** en contra de la sociedad **PLUS DISEÑOS SAS**, toda vez que la liquidación del crédito realizada por el Despacho se encuentra en firme, se REQUIERE nuevamente al apoderado de la parte ejecutante para que conforme al artículo 599 del Código General del Proceso y del artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, proceda a informar y darle el respectivo tramite a alguna medida cautelar a fin de hacer efectivo el proceso ejecutivo.

Lo anterior con el objeto de cumplir con las cargas procesales y evitar que el litigio se prolongue de forma indefinida en el tiempo.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 073** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 14 de MAYO de 2021.

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 # 48-51, 2° Piso, Bello-Antioquia
Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co
13 de mayo de 2021

Dentro del presente Proceso ordinario laboral de **PRIMERA** instancia, promovido por el (la) señor (a) **DIANA MARCELA CADAVID MONA** en contra de la **GOBERNACION DE ANTIOQUIA** y de la sociedad **BRILLADORA ESMERALDA LTDA**, se requiere nuevamente a la parte demandante, para que allegue con destino al proceso, el certificado de existencia y representación legal ACTUALIZADO de la sociedad demandada.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 073** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **14** de MAYO de 2021.

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 # 48-51, 2° Piso, Bello-Antioquia

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

13 de mayo de 2021

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral promovido por la señora **NATALIA ANDREA AREIZA RAVE** en contra de la sociedad **SOCIASEO SA**, toda vez que la liquidación del crédito realizada por el Despacho se encuentra en firme, se REQUIERE al apoderado del ejecutante para que conforme al artículo 599 del Código General del Proceso y del artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, proceda a informar y darle el respectivo tramite a alguna medida cautelar a fin de hacer efectivo el proceso ejecutivo.

Lo anterior con el objeto de cumplir con las cargas procesales y evitar que el litigio se prolongue de forma indefinida en el tiempo.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 073** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 14 de MAYO de 2021.

Secretaria

Constancia secretarial. Por medio de la presente, en la fecha, informo al titular del Despacho, que dentro del presente tramite constitucional, se notificó la sentencia el 13 de abril de 2021 al correo electronico indicado por el accionante en su escrito de tutela, teniendo como termino para impugnar la decision los dias habiles del 14, 15 y 16 de abril de 2021, presentando la misma el día 19 del mismo mes y año, posterior al vencimineto del termino. A despacho para lo pertinente.

Bello, 13 de mayo de 2021

ALEXANDER RIOS
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 # 48-51, 2º Piso, Bello-Antioquia

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

13 de mayo de 2021

Dentro de la presente acción de tutela promovida por el señor (a) **JOSE ANGEL BASTARDO VALERO**, en contra del **MUNICIPIO DE BELLO y OTROS**, conforme a la constancia secretarial que antecede, la parte accionante impugnó el fallo de manera extemporánea, por lo que se niega la concesión del mismo.

Por lo anterior, se ordena remitir la presente Acción de Tutela a la Honorable Corte Constitucional, para su eventual revisión, en los términos del artículo 31, inciso 2º del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 073** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, _14_ de MAYO de 2021.



Secretaria



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, BELLO, ANTIOQUIA

Calle 47 # 48-51, 2° Piso

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

13 de mayo de 2021

El Despacho, teniendo en cuenta el domicilio del accionante y la naturaleza jurídica que ostenta la entidad accionada y las leyes de competencia¹, avoca conocimiento a prevención y ordena sustanciar la presente Acción de Tutela, promovida por el (la) señor (a) **MARIA EDILMA MUÑOZ SANTA** con C.C. No. 27.247.488, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**.

Para dar respuesta a la Acción de Tutela, se le concede al accionado un término de dos (2) días.

Notifíquese la presente acción de tutela a las accionadas y vinculadas por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

El anterior auto fue notificado por **ESTADOS No. 073** fijados hoy en la Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m. Bello, **14** de **MAYOO** de 2021.

Secretaria

¹ Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, competencia a prevención y el artículo 2, numeral 3 del Decreto 1382 de 2000, reglas de reparto.